

987



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Acuse

Ciudad de México a 31 de marzo de 2017

**TALOS ENERGY OFFSHORE MEXICO 7, S. DE R.L. DE C.V.**

Atn. [Redacted]

Presente.

Hago referencia a su escrito del día 13 de octubre de 2016, ingresado en la Oficialía de Partes de la Secretaría de Energía (**SENER**) el día 13 de octubre de 2016, por el que hace llegar el documento intitulado: "Estudio de Impacto Social" (**EVIS**), presentado por **TALOS ENERGY OFFSHORE MEXICO 7, S. DE R.L. DE C.V. (Promovente)** sobre el proyecto denominado "Perforación exploratoria del Área Contractual 7 para aguas someras de la primera licitación de la Ronda 1 en el Golfo de México" que se localiza en la Provincia Geológica Cuenca Salina, en el Golfo de México (**Proyecto**).

Con base en lo anterior, una vez evaluada la información presentada por el **Promovente**, y

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.** Que el 22 de julio de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Fallo de la Licitación Pública Internacional CNH-R01-L01/2014 respecto de la Ronda 1, en la que se adjudica un Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos al Licitante **TALOS ENERGY OFFSHORE MEXICO 7, S. DE R.L. DE C.V.**

**SEGUNDO.** Que el 04 de septiembre de 2015 se suscribió el "Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos Bajo la Modalidad Producción Compartida" entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos y **TALOS ENERGY OFFSHORE MEXICO 7, S. DE R.L. DE C.V.**, el cual establece en el Inciso c) de la Cláusula 3.4:

*"El Contratista deberá iniciar la Evaluación de Impacto Social que deberá conducirse conforme a lo previsto en la Ley de Hidrocarburos y la Normatividad Aplicable, la cual deberá permitir la identificación, caracterización y predicción de impactos sociales, con la finalidad de establecer la línea base social previo al inicio de las Actividades Petroleras. El Estado vigilará que el contratista o asignatario que estuviera a cargo del Área Contractual con anterioridad a la Fecha Efectiva asuma los pasivos sociales que se identifiquen derivados de la conducción de aquellas actividades petroleras realizadas con anterioridad a la Fecha Efectiva."*

**TERCERO.** Que el 13 de octubre de 2016, se recibió en esta Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial (**Dirección General**) de la **SENER**, el escrito mediante el cual, con fundamento en el artículo 121 de la Ley de Hidrocarburos, y 81 de su Reglamento, se presenta el documento

JMPP



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

intitulado: "Estudio de Impacto Social", en el que se informa sobre la descripción del **Proyecto**, sus componentes técnicos, su ubicación geográfica, potenciales impactos sociales y medidas de prevención y mitigación.

**CUARTO.** Que el 22 de marzo de 2017, el Titular de la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, mediante Oficio 117.-DGISOS.244/2017, asignó a la Dirección General Adjunta de Evaluación de Impacto Social y Consulta Previa, la responsabilidad de llevar a cabo el trámite y resolución de los asuntos relativos al impacto social a que se refieren las fracciones XI, XII y XIII del artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** Que de conformidad con los artículos 89 y 90 constitucionales en relación con el artículo 1° constitucional, todas las personas gozarán de los derechos humanos fundamentales reconocidos por la Constitución y los Tratados Internacionales en la materia, y todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, como lo es la Secretaría de Energía, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia (principio pro persona), y que en caso de ser necesario, todas las autoridades deben ejercer el control de convencionalidad para verificar si un acto de autoridad vulnera los derechos humanos.

**SEGUNDO.** Que con fundamento en el artículo 33, fracciones I, IV, XXI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Energía, entre otras cosas, promover que la participación de los particulares en las actividades del sector sea en los términos de la legislación y de las disposiciones aplicables, y que, como se desprende de la **EvIS** del proyecto "Perforación exploratoria del Área Contractual 7 para aguas someras de la primera licitación de la Ronda 1 en el Golfo de México", la Exploración y Extracción de Hidrocarburos son actividades de la industria de hidrocarburos que está regulada en el artículo 2 de la Ley de Hidrocarburos, ergo, es indubitable que ésta Ley rige por especificidad.

**TERCERO.** Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, consigna en sus artículos 1, 2, apartado E, fracción VII, y 38, fracciones I, X, XI, XII y XIII, que será la unidad administrativa denominada Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial (DGISOS), adscrita a la Oficina del Secretario, a la que corresponde el ejercicio de las facultades siguientes relacionadas con la **EvIS**, a saber:

*"Artículo 38.- Corresponde a la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, el ejercicio de las facultades siguientes:*

*I. Aplicar los ordenamientos jurídicos y demás normas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen o estén vinculadas a los derechos humanos, impacto social y la ocupación superficial en el sector energético;*

*II a IX...*



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

X. Determinar sobre la presencia de grupos sociales en situación de vulnerabilidad en las áreas en que se llevarán a cabo las actividades para la ejecución de proyectos en materia energética;

XI. Recibir y valorar las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética de conformidad con las disposiciones técnico-administrativas que se hayan elaborado para tal efecto;

XII. Elaborar el dictamen técnico sobre las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética;

XIII. Emitir la resolución y recomendación correspondiente sobre las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética;

[...]

XIX. Requerir información necesaria para el desarrollo de sus funciones, a órganos desconcentrados, órganos reguladores coordinados, entidades paraestatales, empresas productivas del Estado, empresas del sector y, en general, a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades a que se refieren la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica.

CUARTO. La Ley de Hidrocarburos establece en su TÍTULO CUARTO "Disposiciones aplicables a la Industria de Hidrocarburos", Capítulo V "Del Impacto Social", Artículo 121:

"Artículo 121.- Los interesados en obtener un permiso o una autorización para desarrollar proyectos en materia de Hidrocarburos, así como los Asignatarios y Contratistas, deberán presentar a la Secretaría de Energía una evaluación de impacto social que deberá contener la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales que podrían derivarse de sus actividades, así como las medidas de mitigación y los planes de gestión social correspondientes, en los términos que señale el Reglamento de esta Ley.

La Secretaría de Energía emitirá la resolución y las recomendaciones que correspondan, en el plazo y los términos que señale el Reglamento de esta Ley.

La resolución señalada en el párrafo anterior deberá ser presentada por los Asignatarios, Contratistas, Permisionarios o Autorizados para efectos de la autorización de impacto ambiental."

Y el Reglamento de la Ley de Hidrocarburos dispone en su Capítulo IV "De la Evaluación de Impacto Social y la Consulta Previa", *inter alia*, lo siguiente:

"(...) Artículo 79.- Los Asignatarios o Contratistas, así como los interesados en obtener un permiso o una autorización para desarrollar proyectos en la Industria de Hidrocarburos deberán



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos"

presentar a la Secretaría, la Evaluación de Impacto Social a que se refiere el artículo 121 de la Ley.

La Evaluación de Impacto Social tendrá validez durante la vigencia del proyecto, siempre y cuando este último no sufra modificaciones sustanciales.

Las autorizaciones que soliciten los Asignatarios y Contratistas para realizar actividades dentro del Área de Asignación o el Área Contractual, no estarán sujetas a lo previsto en el presente artículo.

Los interesados en obtener un permiso para realizar las actividades de comercialización de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, no estarán sujetos a lo previsto en el presente artículo, siempre que no realicen obras o desarrollo de infraestructura.

**Artículo 80.-** La resolución y las recomendaciones que emita la Secretaría sobre la Evaluación de Impacto Social serán un requisito para que los Asignatarios, Contratistas, Permisionarios y Autorizados inicien las actividades de que se trate.

**Artículo 81.-** La Evaluación de Impacto Social deberá presentarse de acuerdo con la guía y el formato que establezca la Secretaría. La responsabilidad respecto del contenido de la Evaluación de Impacto Social corresponderá al Asignatario, Contratista, Permisionario o Autorizado, según corresponda.

La Evaluación de Impacto Social deberá contener, al menos:

I. La descripción del proyecto y de su área de influencia;

II. La identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del proyecto;

III. La identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del proyecto, y

IV. Las medidas de prevención y mitigación, y los planes de gestión social propuestos por los Asignatarios, Contratistas, Permisionarios o Autorizados.

La Secretaría emitirá las disposiciones de carácter general que contendrán la metodología para la definición del área de influencia de acuerdo al tipo de proyecto en materia de Hidrocarburos, a que se refiere la fracción II de este artículo.

Para la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales, la Secretaría emitirá disposiciones de carácter general que contendrán las metodologías para su determinación.

**Artículo 82.-** La Secretaría, en un plazo de noventa días hábiles, contado a partir de la presentación de la Evaluación de Impacto Social, emitirá una resolución sobre dicha Evaluación e inclirá en su caso, las recomendaciones sobre las medidas y los planes a que hace referencia el artículo anterior.

**Artículo 83.-** En el supuesto de que la Evaluación de Impacto Social no cumpla con los requisitos y criterios previstos en el presente ordenamiento y en la guía y el formato a que se refiere el artículo 81 de este Reglamento, la Secretaría prevendrá al Asignatario, Contratista, Permisionario o Autorizado para que en un plazo de veinte días hábiles subsane dicha prevención. La prevención suspenderá el plazo a que se refiere el último párrafo del artículo anterior, hasta en tanto no se atiende con la prevención realizada por la Secretaría.





2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos"

**Artículo 84.-** Para la emisión de la resolución y las recomendaciones sobre la Evaluación de Impacto Social, la Secretaría podrá solicitar la opinión técnica de las dependencias o entidades competentes de la Administración Pública Federal, así como de expertos, cuando por las características del proyecto se estime que sus opiniones pueden proveer de mejores elementos para la formulación de las mismas. (...)"

En este sentido, aquellas personas físicas o jurídicas, así como Empresas Productivas del Estado, interesados en obtener el permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia de hidrocarburos, tienen la obligación de presentar la Evaluación de Impacto Social ante la Secretaría de Energía con los elementos mínimos siguientes:

- La descripción del proyecto y de su área de influencia.
- La identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del proyecto.
- La identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del proyecto. Se debe precisar que los impactos sociales incluyen a toda la población en el área de influencia del proyecto, con especial énfasis en pueblos y comunidades indígenas y grupos en situación especial de vulnerabilidad.
- Las medidas de prevención y mitigación, y los planes de gestión social propuestos.

Elementos dirigidos, entre otros, para analizar los impactos sociales que puedan ocurrir y, así, planear, estructurar, articular e implementar las medidas de prevención y mitigación, y el respectivo plan de gestión social, que pudieran aplicarse para paliar los cambios que las comunidades *in genere* sufran. En ese sentido, es comprensible que la **EVIS** tenga validez durante la vigencia del proyecto que se pretende desarrollar, y que en caso de sufrir éste una modificación sustancial, será necesario presentar una nueva Evaluación de Impacto Social.

**QUINTO.** Que el documento intitulado "Estudio de Impacto Social", cuenta con la información suficiente, en relación con el **CONSIDERANDO CUARTO**, para que la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial de esta **Secretaría** realizara el análisis conducente, del cual se desprende:

**Sección 1. Descripción del proyecto, delimitación de su área de influencia**

Respecto a la descripción técnica del proyecto, el **Promoviente** señala que el Área Contractual 7 se ubica dentro de la zona marina de competencia federal y cuenta con un área aproximada de 198 kilómetros cuadrados. El **Promoviente** prevé perforar dos pozos en el área conocida como "Zama" y uno en el área denominada "Xlapak".

Para el caso de las actividades costeras, se utilizará el puerto marino Dos Bocas, ubicado en el estado de Tabasco, este puerto será el punto principal para el cambio de personal y para llevar a cabo la logística de las operaciones de perforación.

Respecto a la plataforma semi-sumergible, el **Promoviente** refiere que se encontrará conformada por una estructura flotante bajo el mar y, para mantener su posición, se mantendrá fija con 8 anclas en el fondo, las cuales serán contraladas a través de una computadora. Sobre esta plataforma se encontrará instalado un equipo de perforación, el cual tendrá montado una torre que cuenta con los siguientes elementos: una



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

tubería de perforación, un malacate de gran capacidad para el levantamiento y descenso de la sarta de perforación, una fuerza motriz para el abastecimiento de energía eléctrica de toda la unidad, motores y accionamiento del "Top Drive" que hace girar la sarta de perforación con la barrena, los lodos, el tanque de tratamiento de lodos, tanques de almacenamiento de combustible, almacenes de químicos, sistemas de seguridad contra incendio, área de habitabilidad para el personal en turno, oficinas de control y otras instalaciones auxiliares.

Por otra parte, el **Promoviente** informa que la perforación de pozos de prueba o exploratorios, tendrá una duración inicial de aproximadamente 65 días por pozo. El **Promoviente** explica que la perforación exploratoria consistirá en atravesar formaciones geológicas submarinas, hasta alcanzar los yacimientos de hidrocarburos que se hayan identificado a través de imágenes del subsuelo marino. Para realizar las perforaciones, se empleará una sarta de perforación, conformada por los siguientes elementos: una tubería de perforación o "drill pipe", una tubería de perforación semi-pesada, pesada y una barrena.

El **Promoviente** refiere que para la perforación de pozos de prueba, se requerirán los siguientes pasos: a) Posicionamiento de la unidad semi-sumergible de perforación en el sitio en donde se perforará el pozo de interés, b) Traslado de equipos y materiales, c) Uso de 3 embarcaciones de apoyo, cerca de la plataforma semi-sumergible, y d) Perforación de pozos. Como resultado del proceso de perforación, se generarán los siguientes dos residuos: a) lodos de perforación y, b) recortes de perforación.

El **Promoviente** refiere que las operaciones de perforación serán apoyadas por dos embarcaciones de suministros y una de tripulación. Cada embarcación contará con una tripulación aproximada de 10 personas, y cada una trabajará turnos de 14 días. Todas las embarcaciones contarán con la última tecnología en navegación, sistemas de comunicación, equipo de seguridad y zona de camarotes, así como con un Plan de Emergencia para casos por contaminación por petróleo. Asimismo cumplirán con los reglamentos de seguridad aplicables, y los lineamientos de los convenios internacionales IMO/SOLAS/ABS de Salud, Seguridad y Ambiente.

El **Promoviente** señala que los insumos requeridos para estas embarcaciones serán los siguientes: Energía eléctrica, Combustible, Agua y Sustancias en perforación y mantenimiento.

Finalmente, el **Promoviente** reporta que la perforación de los pozos iniciará aproximadamente en el mes de mayo de 2017, y durará aproximadamente de 120 a 160 días para el prospecto Zama y 90 días para el prospecto Xlapak.

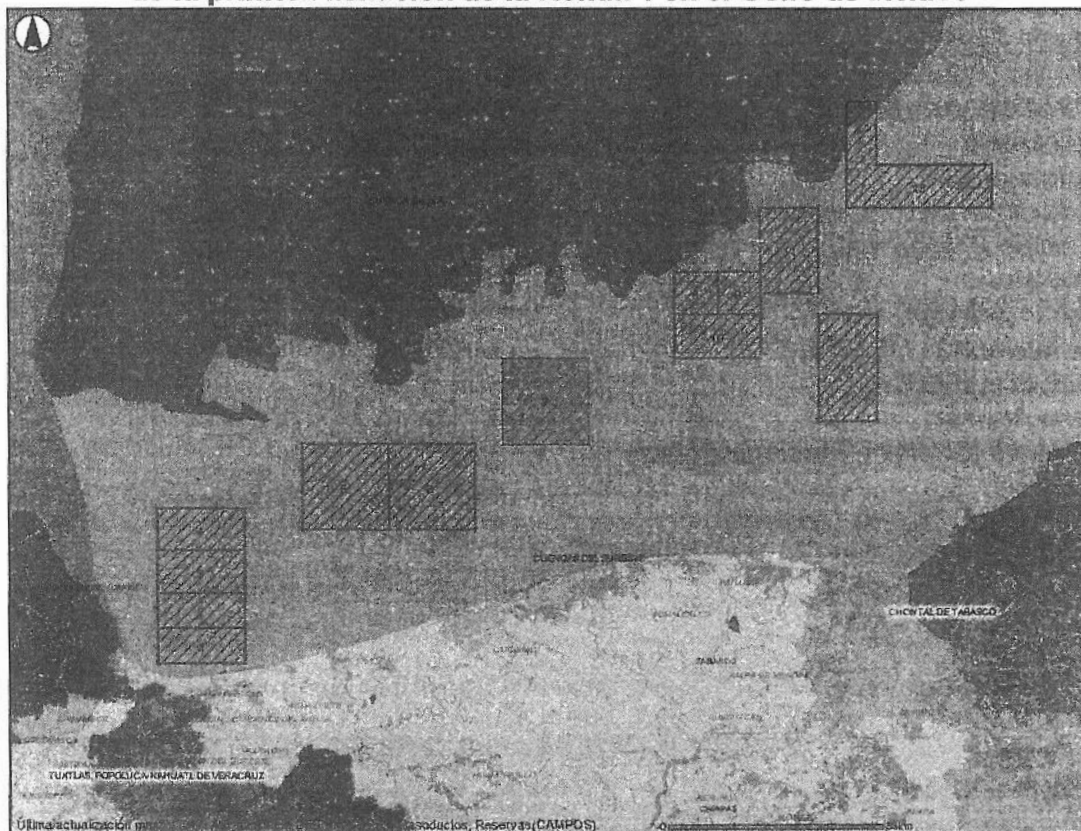
Sobre el Área de Influencia del Proyecto, el **Promoviente** define tres diferentes áreas, un Área Núcleo, un Área de Influencia Directa y un Área de Influencia Indirecta (págs. 51-54). A continuación se describen cada una de ellas:

#### Área Núcleo

El **Promoviente** señala que el Área Núcleo del Proyecto estará conformada por las localidades que se encuentran en un radio de 500 metros, respecto a la ubicación del polígono del Área Contractual 7 para aguas someras.

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**Mapa. Área Núcleo del Área Contractual No. 7 para aguas someras de la primera licitación de la Ronda 1 en el Golfo de México**



Fuente. Mapa elaborado por la DGISOS a través del Sistema de Información Geográfica de Exploración y Extracción de Hidrocarburos

**Área de Influencia Directa**

Sobre el Área de Influencia Directa del Proyecto, el Promoviente señala que esta área estará compuesta por las localidades que se encuentran en el espacio físico circundante o contiguo al Área Núcleo del Proyecto. El Promoviente informa que dentro del Área de Influencia Directa no se encontraron localidades, debido a que se encuentra en una zona marina.

**Área de Influencia Indirecta**

El Promoviente refiere que las localidades identificadas en esta área se ubican en los municipios de Cárdenas, Centla y Paraíso. Esta área se dividió en dos subtipos, el primer subtipo está conformado por localidades con actividades económicas que se verán afectadas por el desarrollo del Proyecto, de manera especial, aquellas actividades relacionadas con la pesca. El segundo incluye las localidades que funcionan como cabeceras de dichos municipios. Dentro del Área de Influencia Indirecta se identificaron las siguientes localidades:



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**Subtipo I1**

- Barra de San Pedro,
- Barra de Tupilco,
- Chiltepec (Puerto Chiltepec),
- Coronel Gregorio Méndez Magaña,
- Cuauhtémoc,
- Cuauhtemoczn,
- El Alacrán,
- El Alacrán (Manatinero),
- El Bosque,
- Emiliano Zapata,
- Fraccionamiento Miramar,
- Guano Solo (El Coquito),
- Ignacio Allende,
- José María Morelos y Pavón (El Bellote),
- La Sábana,
- La Unión 1ra. Sección (Amatillo),
- La Unión 2da. Sección,
- La Unión 3ra. Sección,
- Paylebot,
- Pénjamo,
- Pico de Oro,
- Puerto Ceiba,
- San Rafael,
- Sinaloa 1ra. Sección,
- Sinaloa 2da. Sección (Arjona),
- Vicente Guerrero,

**Subtipo I2**

- Cárdenas,
- Paraíso,
- Frontera.

**Conclusiones del análisis técnico:**

- Respecto de los elementos consistentes en la descripción del **Proyecto**, y la delimitación del área de influencia del **Proyecto**, se observa que el **Promoviente** presenta información suficiente, para atender los elementos antes señalados.

**Sección 2. Identificación de comunidades en el Área de Influencia**

El **Promoviente** hace una caracterización general del Área de Influencia del **Proyecto** a partir de los aspectos sociodemográficos, socioeconómicos y socioculturales. De manera particular, el **Promoviente** presenta información sobre las actividades de pesca que se llevarán a cabo en el Área Contractual 7.

El **Promoviente** presenta la identificación y análisis de los posibles actores interesados(as) en el desarrollo del **Proyecto**. Dicho análisis permitió identificar a los siguientes 11 grupos de interés:

JMPP



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Asociaciones de pescadores (Cooperativas y permisionarios);
- Comunidades dentro del Área de Influencia Indirecta del **Proyecto**;
- Gobiernos federal, estatal y municipal;
- Medios de comunicación;
- ONGs de alcance local, nacional e internacional;
- Instituciones académica;
- Plantilla laboral;
- Empresas de proyectos vecinos;
- Propietarios de negocios;
- Clientes y proveedores, y
- Sociedad en general.

Finalmente, el **Promovente** presenta un apartado de pasivos sociales. Al respecto, el **Promovente** refiere que por pasivos sociales se entenderá aquellas "demandas no atendidas de grupos sociales, comunidades y pueblos en el Área de Influencia de los Bloques y las obligaciones adquiridas por PEMEX, autoridades gubernamentales u tras persona, derivado de la ejecución de actividades petroleras con anterioridad a la fecha efectiva, incluyendo de manera enunciativa: los planes de gestión social, reubicación de infraestructura, identificación y señalización de líneas o carriles de tránsito marítimo, medidas de mitigación, medidas correctivas, donaciones, fideicomisos, obligaciones de indemnización o procedimientos judiciales pendientes de resolución, y cualquier otro compromiso asumido para la realización de actividades petroleras". Sin embargo, el **Promovente** refiere que el Área Contractual 7 no se encuentra relacionada con pasivos sociales.

Acerca de la identificación de las comunidades y pueblos indígenas, el **Promovente** refiere que las operaciones del **Proyecto** no impactarán a comunidades hablantes de lengua indígena, debido a lo siguiente:

- No existen comunidades en el Área Núcleo del **Proyecto**,
- No hay comunidades en el Área de Influencia Directa del **Proyecto**,
- No existen regiones indígenas costa afuera,
- No se instalará infraestructura en territorio indígena que comprometa su identidad, costumbres o tradiciones.

#### **Conclusiones del análisis técnico:**

- Respecto a la identificación y caracterización de Pueblos y Comunidades que se identifican dentro del Área de Influencia del **Proyecto**, el **Promovente** presenta información suficiente para atender este apartado.

**Sección 3. Identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del Proyecto, y sus correspondientes medidas de prevención, mitigación y ampliación.**



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Sobre la identificación, caracterización, predicción y valoración de los posibles impactos sociales positivos y negativos derivados del desarrollo del **Proyecto**, el **Promoviente** señala que se identificaron impactos planificados e impactos no planificados.

Se identificaron ocho posibles impactos sociales, de los cuales, siete fueron valorados como negativos y uno como positivo. De los ocho posibles impactos identificados, cinco están relacionados a eventos planificados, y tres se encuentran asociados a eventos no planificados. Los posibles impactos sociales identificados por el **Promoviente** se presentan a continuación:

**Tabla 1. Identificación y Valoración de los Impactos Sociales**

Impacto	Extensión	Duración	Escala	Frecuencia	Magnitud	Vulnerabilidad	Significancia
<b>IMPACTOS PLANIFICADOS</b>							
Generación de empleo	No evaluado por ser un impacto positivo						Positivo
Potencial afectación a pesca artesanal y zonas de pesca por el aumento de tránsito marítimo de buques de apoyo.	Local	Corto Plazo	Mínima	Ocasional	Insignificante	Media	Insignificante
Interferencia temporal y localizada de la actividad pesquera, por instalación de plataforma de perforación	Local	Corto Plazo	Mínima	Ocasional	Insignificante	Media	Insignificante
Potencial afectación de actividades pesqueras por propagación de ruido submarino	Local	Corto Plazo	Mínima	Ocasional	Insignificante	Media	Insignificante
Afectaciones al paisaje	Local	Corto Plazo	Baja	Constante	Pequeña	Baja	Insignificante
Posibles colisiones por aumento de tránsito marítimo	Local	Temporal	Media	Poco probable	Pequeña	Baja	Insignificante
Posibles accidentes y emergencias ambientales	Regional	Largo plazo	Media	Poco probable	Pequeña	Media	Menor
Posible contaminación residual por fugas	Regional	Costo plazo	Media	Poco probable	Grande	Media	Moderada

Fuente. Tabla elaborada por la DGISOS con Información proporcionada por el Promoviente

**Conclusiones del análisis técnico:**

- El **Promoviente** identificó ocho posibles impactos sociales, de los cuales, siete fueron valorados como negativos y uno como positivo. Los ocho posibles impactos negativos identificados, se

*2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

encontrarán relacionados con los siguientes temas: *afectación a pesca artesanal y zonas de pesca por el aumento de tránsito marítimo, interferencia temporal y localizada de la actividad pesquera por instalación de plataforma, afectación de actividades pesqueras por propagación de ruido submarino, afectaciones al paisaje, posibles colisiones por aumento de tránsito marítimo, posibles accidentes y emergencias ambientales y posible contaminación residual por fugas. Respecto al posible impacto positivo identificado, el **Promovente** refiere que se encontrará relacionado con la generación de empleo.*

- *El **Promovente** presenta información sobre las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos sociales negativos, así como de las medidas de ampliación de los posibles impactos sociales positivos identificados.*

*Adicionalmente a las medidas de prevención, mitigación y ampliación de impactos que se establecen en la Evaluación, es recomendable que el **Promovente** incorpore las siguientes medidas y directrices:*

- 1. Se recomienda establecer un protocolo específico dentro de los mecanismos de comunicación, que considere la entrega de información a las comunidades ubicadas en el área de influencia directa y a las organizaciones que tienen como principal actividad económica la pesca, respecto de las actividades que desarrollará el **Promovente**, a fin de dar a conocer todas las medidas de seguridad que deberá cumplir el **Promovente** durante el desarrollo del **Proyecto**, mismas que deberán implementarse de acuerdo con la normatividad aplicable.*
- 2. Aunque las actividades se realizarán en el Área Contractual, y que no se prevé una posible interacción de la actividad petrolera con la actividad económica de pesca dada la restricción de ingreso de dicha zona, se recomienda que el **Promovente** realice esfuerzos de coordinación y de difusión de información sobre sus actividades cuando lleve a cabo procesos de traslado de unidades, embarcaciones u otros, que pudieran interferir con rutas utilizadas por los grupos organizados que llevan a cabo su actividad económica dentro del zona en la que se identificó que se realizan actividades de Pesca Artesanal.*

#### **Sección 4. Plan de Gestión Social**

*El **Promovente** describe un Sistema de Gestión Social para atender este apartado, el cual está compuesto por los siguientes planes y mecanismos:*

- a) Plan de Vinculación con la Comunidad,*
- b) Mecanismo de Atención a Quejas,*
- c) Plan de Salud y Seguridad,*
- d) Plan de Taponamiento y Abandono de pozo.*

*El **Promovente** define los indicadores de desempeño para el Plan de Salud y Seguridad, y el Plan de Taponamiento y Abandono de pozo.*

*Sin embargo, con objeto de fortalecer el Sistema de Gestión Social propuesto por el **Promovente** se recomienda lo siguiente:*

- 1. Se recomienda al **Promovente** elaborar e implementar medidas de prevención específicas, para proteger en la medida de lo posible la salud de los habitantes y trabajadores, que se ubican dentro*



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos"

del Área de Influencia del **Proyecto**, atendiendo la normatividad aplicable en materia de Seguridad Industrial y Salud.

2. Se recomienda al **Promovente** incluir una definición puntual de los recursos financieros que destinará para la implementación del Plan de Gestión Social, lo anterior a fin de asegurar su implementación.
3. Se solicita al **Promovente** presentar nuevamente una propuesta de Plan de Inversión Social, en el que se describan las acciones que se implementarán en materia de inversión social a lo largo de la vida útil del **Proyecto**.<sup>1</sup> Dicha propuesta se deberá incluir en el primer informe que se presente sobre la implementación del Plan de Gestión Social.
4. Se recomienda al **Promovente** que considere una efectiva participación de los actores locales identificados para realizar la implementación de las acciones y estrategias propuestas dentro del Plan de Gestión Social, y en caso de requerirlo, realizar los ajustes necesarios para garantizar una adecuada gestión social del **Proyecto**.
5. En todos planes que integran el Plan de Gestión Social es recomendable que el **Promovente** incorpore una perspectiva de género, para evitar que sus acciones amplíen brechas de desigualdad entre hombres y mujeres. De manera particular, se sugiere que en la definición e implementación final de acciones del Plan de Inversión Social, se promueva la participación activa y significativa de las mujeres y jóvenes.
6. Se recomienda al **Promovente** que incorpore en el Plan de Gestión las Políticas de sustentabilidad y derechos humanos de las empresas que conforman el consorcio adjudicado, para que exista claridad respecto de los principios y directrices y ejes que regirán sus actividades. En particular, se recomienda al **Promovente** incorporar en el Plan de Gestión Social estándares internacionales como los "Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos", aprobados por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
7. Se recomienda al **Promovente** que en la actualización y fortalecimiento de su Plan de Gestión Social, incorporen las mejores prácticas internacionales orientadas por organizaciones internacionales como OCDE y IPIECA: 1) Mejores prácticas establecidas en el documento "Mecanismos de Reclamación de la comunidad en el sector petróleo y gas. Manual para la aplicación de mecanismos de reclamación y el diseño de marcos corporativos", 2) Mejores prácticas establecidas en el documento "Mejora de desempeño social y ambiental"; 3) Mejores prácticas establecidas en el documento "Integración de los derechos humanos en las evaluaciones de impacto ambiental, social y de salud. Guía práctica para el sector y el gas", 4) Mejores prácticas establecidas en el documento "Proceso de debida diligencia en derechos humanos"; y mejores prácticas establecidas en el documento "por una inversión social exitosa y sostenible".

#### Sección 5. Informes de Avance y Cumplimiento

1. Se recomienda al **Promovente** que elabore informes sobre los avances en la implementación del Plan de Gestión Social, considerando las recomendaciones realizadas en la Sección 3 y 4 del

<sup>1</sup> Se recomienda revisar el documento "Por una inversión social exitosa y sostenible. Una Guía para el sector petróleo y gas" disponible en. <http://www.ipieca.org/resources/?themes=social+responsibility>





*2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

*presente Dictamen Técnico. Los mencionados informes sobre los avances de implementación del Plan de Gestión Social deberán elaborarse de forma anual a lo largo de todo el ciclo de vida del Proyecto. El Promovente deberá hacer públicos los informes a través de medios impresos y/o electrónicos que aseguren su correcta difusión.*

Por tanto, el **Promovente** deberá implementar las medidas de mitigación y el Plan de Gestión Social propuestas en la Evaluación, así como las recomendaciones señaladas por esta Autoridad, con el objeto de garantizar que los impactos derivados del **Proyecto** sean bajos o insignificantes, en atención a los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de la región en la que se pretende desarrollar el **Proyecto**, establecidos en el artículo 118 de la Ley de Hidrocarburos.

Asimismo, bajo la observancia de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos, instrumento adoptado por la Organización de las Naciones Unidas, de la cual el Estado mexicano es parte, se recomienda al **Promovente** que en el desarrollo del **Proyecto** se lleve a cabo todo lo necesario para proceder con la debida diligencia en materia de derechos humanos.

Por otro lado, esta Autoridad, con fundamento en los artículos 33, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 38, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, podrá requerir informes de seguimiento a la implementación de los elementos antes señalados a lo largo de la vida útil del **Proyecto**.

\*\*\*

Por tanto, con fundamento en los artículos 33, fracciones I, IV, XXI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 118 a 121 de la Ley de Hidrocarburos; 79, 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; 35 y 39 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; y 9, fracción V, 38 fracciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía,

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado el escrito de **LUIS MANUEL RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Apoderado Legal de la persona jurídica **TALOS ENERGY OFFSHORE MEXICO 7, S. DE R.L. DE C.V.** y por reconocida la personalidad con que se ostenta; y por autorizados en términos amplios a las personas que señala en su ocuroso de referencia.

**SEGUNDO.-** De conformidad con los **CONSIDERANDOS QUINTO** se tiene por presentada la Evaluación de Impacto Social con el documento intitulado: "Estudio de Impacto Social", presentado por **TALOS ENERGY OFFSHORE MEXICO 7, S. DE R.L. DE C.V.**, mediante escrito de fecha del 13 de octubre de 2016, en términos del artículo 121 de la Ley de Hidrocarburos.

**TERCERO.-** De conformidad con el **CONSIDERANDO QUINTO**, el **Promovente** deberá implementar las medidas de mitigación propuestas en la **EvIS**, así como recomendaciones establecidas por la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, en atención a los principios de



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos"

sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de la región en la que se pretende desarrollar el **Proyecto**, establecidos en el artículo 118 de la Ley de Hidrocarburos.

**CUARTO.-** De conformidad con el **CONSIDERANDO QUINTO**, el **Promovente** deberá elaborar informes sobre los avances en la implementación del Plan de Gestión Social, considerando las recomendaciones establecidas en el represente Resolutivo. Dichos informes deberán elaborarse de forma anual a lo largo de todo el ciclo de vida del **Proyecto**, y deberá contener, entre otras cosas, evidencia documental y fotográfica de las acciones realizadas, así como la evaluación de las mismas conforme a los indicadores de monitoreo y evaluación propuestos. El **Promovente** deberá hacer públicos los informes a través de medios impresos y/o electrónicos que aseguren su correcta y oportuna difusión. Asimismo, el **Promovente** deberá informar, cuando le sea requerido por esta Autoridad, sobre dicha implementación.

**QUINTO.-** Notifíquese al señor [REDACTED] [REDACTED] **TALOS ENERGY OFFSHORE MEXICO 7, S. DE R.L. DE C.V.**, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Finalmente, se le comunica al **Promovente**, de conformidad con los artículos 2, 3, fracción XV, 39, 83 y 85, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 2, inciso E, fracción VII, 8, fracción XII, y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; que tiene un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de esta Resolución para interponer el recurso de revisión ante esta Dirección General.

Atentamente

Directora General Adjunta de Evaluación de Impacto Social y Consulta Previa

  
Gabriela Valle Velázquez